

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información presentada a las dieciséis horas dieciocho minutos, del día treinta de agosto de dos mil diecisiete por el Señor [REDACTED], por medio de la cual requiere:

*“Quisiera saber todos los tratados y convenios internacionales que el país a suscrito en materia de tráfico internacional de personas así como los derechos y obligaciones que tienen los migrantes en el país.”*

#### **PRÓRROGA DEL PLAZO DE RESPUESTA**

**I.** Dada la imposibilidad de entregar una respuesta al ciudadano en el plazo establecido en la Ley el Oficial de Información, mediante resolución de las nueve horas del día doce de septiembre, resolvió ampliar el plazo para la entrega de información por cinco días más contados a partir del día trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**II.** En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminado a obtener lista de los tratados y convenios internacionales que el país ha suscrito en materia de tráfico internacional de personas así como los derechos y obligaciones que tienen los migrantes en el país.

Al respecto, la Unidad Organizativa competente remitió el listado que se refiere a los tratados y convenios en materia de tráfico internacional que han sido suscritos por El Salvador, la cual es anexada a la presente resolución.

Así mismo, en cuanto a los derechos y obligaciones que tienen los migrantes en el país, la Unidad Organizativa competente manifestó que “ el ingreso, permanencia y salida de toda persona extranjera independientemente de su nacionalidad se basa en la ley especial que rige la materia, para el caso la Ley de Migración y la Ley de Extranjería. Dicho cuerpo normativo, en su

artículo 12 establece que: “los extranjeros en el territorio nacional, a excepción de los derechos políticos, gozarán de los mismos derechos, al igual que los nacionales y estarán sujetos a las mismas obligaciones”.

Lo anterior, está en consonancia con el artículo 96 de la Constitución de la República de El Salvador, en el que se establece que: “las personas extranjeras desde el instante en que llegaren al territorio de la República, estarán estrictamente obligados a respetar a las autoridades y a obedecer las leyes, y adquirirán derecho a ser protegidos por ellas”, por tal motivo, todos los extranjeros que se encuentren en El Salvador están vinculados a todas las normas jurídicas vigentes en el país (Constitución, instrumentos internacionales, leyes secundarias, y demás normativa).”

**III.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al peticionario la información requerida en la solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo manifestado en el Romano II de la presente resolución.

2. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.  
"RUBRICADA"